



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00124-00
Auto No. 828*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado la demandada DIANA YOENI CAICEDO MANYOMA, para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curador ad-litem para que asuma su representación al doctor VICTOR ANDRES ANGULO TOBAR.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico “abogadosandyjuris@gmail.com” advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc23523ee09a5978867955d116eea226b37cc77b2300caf84b6ae6898ca3e670**

Documento generado en 23/08/2022 10:52:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**